

Bogotá D.C, 18 agosto 2026



20268600605701

18 agosto 2026

Señor
Anonimo
anonimo@anonimo.com.co
Valledupar, Cesar

Asunto: Respuesta al radicado 20265340310992 del 01 de abril del 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265340310992 ANONIMO PLACAS PMV708.pdf

Copias:

Aprobado el: 20/agosto/2026 01:02:29 p. m.

Hash: CEE-a9e5718acc2cfa46cefdb7326b4d6df2c5d6ccf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Zaida Fernanda Sotelo Peña	zaidasotelo [18/agosto/2026 02:49:24 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [20/agosto/2026 01:02:29 p. m.]

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Señor
Anónimo
anónimo@anónimo.com.co

Asunto: Respuesta al radicado 20265340310992 del 01 de abril del 2026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual usted manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito interponer queja formal ante la Superintendencia de Transporte, con el fin de poner en conocimiento un incidente ocurrido el día 30 de marzo de 2026 en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Los hechos se presentaron cuando un vehículo de carga de gran tamaño, identificado con placas PMV-708 de Tunja, transitó por una vía angosta, la cual no está autorizada para la circulación de este tipo de vehículos debido a sus dimensiones. Durante su paso, el vehículo impactó mi motocicleta, la cual se encontraba debidamente orillada y estacionada, ocasionándole daños materiales significativos.

Entre los daños ocasionados se encuentran:

Espejos retrovisores

Pastas o cubiertas de la cabeza (carenaje)

Manubrios

Adicionalmente, es importante resaltar que el conductor del vehículo estuvo a punto de arremeter contra un peatón que se encontraba en la misma vía, evidenciando una conducta imprudente. Posteriormente, el conductor intentó evadir la responsabilidad retirándose del lugar.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a ustedes, como ente regulador, iniciar la correspondiente investigación con el fin de determinar:

A qué empresa pertenece el vehículo de placas PMV-708

La identificación del conductor responsable

Las acciones pertinentes frente a los daños ocasionados

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información

Página | 1

adicional que requieran para el avance de la investigación, así como lo hizo con mi persona no sé cuánto daño más ha hecho.”.

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte terrestre, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia (Decreto 2409 de 2018. Artículo 5 Numeral 3).

En cuanto a su petición referente a la empresa e identificación del conductor del vehículo de placas PMV708:

Una vez revisadas nuestras bases de datos “APP del Centro de Monitoreo de actividades de Transporte CEMAT”, se evidenció que el vehículo de placas PMV708 es propiedad de una persona natural y no jurídica, en ese sentido, se procedió con la consulta del Registro Nacional de Despachos de Carga – RNDC, sin embargo, no se logró evidenciar a que empresa estaba presuntamente vinculado el vehículo de placa PMV708 para el día de los hechos.

Sobre este particular, es importante señalar que, los datos como nombres o cédulas de personas naturales no pueden ser compartidos debido a la protección de la intimidad y la privacidad de los individuos. Ahora bien, la Ley 1581 de 2012 determina que los datos personales son considerados públicos y no requieren autorización previa para ser divulgados. Sin embargo, los datos sensibles, que afectan la intimidad del titular o pueden generar discriminación, deben ser tratados con precaución y solo pueden ser compartidos con el consentimiento del titular o bajo una norma legal que lo justifique.

Así las cosas, la información correspondiente al propietario del vehículo solo podrá ser compartida en tanto la misma sea ordenada por entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Consultas Públicas

Antes de consultar cualquier información, favor responder cuánto es 8 + 56 | 16

Empresas de Transporte Habilitadas por el Ministerio de Transporte

[Consultar Empresas de Transp. Activas](#) [Consultar Empresas de GPS](#)

Consultas de Estadísticas RNDC desde Enero 2015. Año Mes: 201501

Generar Archivo de estadísticas de las rutas y mercancías transportadas: [del Mes](#) [del Año](#)

Generar Archivo con los Tiempos Logísticos de cada viaje: [del Mes](#)

Generar Archivo por Antigüedad de Vehículos y Combustible: [del Mes](#) [del Año](#)

Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Placa Vehículo: PMV708 Identificación Conductor: Radicado Manifiesto o Viaje Urbano:

Fecha Inicial: 2026/03/01 Fecha Final: 2026/06/25

Estado Matrícula/Licencia: SOAT /Licencia: RTM:

[Consultar Manifiestos](#) [Generar PDF Consulta](#) [Consultar Estado Placa/Licencia](#)

No hay Manifiestos en el rango de fechas.

Consulta realizada el 2026/06/25 a las 14:08:56

(Imagen tomada de la consulta en el APP del Registro Nacional Despacho de Carga - RNDC)

En cuanto a su petición referente a las acciones pertinentes frente a los daños ocasionados:

De acuerdo con la naturaleza de su escrito y las controversias narradas por usted se determina que la misma hace referencia a un choque simple entre vehículos, por lo anterior es importante mencionar lo establecido en la [circular externa 20224000000057](#) del 29 de septiembre del 2022 del Ministerio de Transporte, donde se instruye a los conductores de vehículos en dos casos respecto a los accidentes de tránsito (como el que usted narra en su escrito) así:

1. Donde solo se causen daños materiales y estén involucrados vehículos asegurados, con base en el artículo 16 de la Ley 2251, es deber de la Compañía de Seguros que tiene asegurado el automotor, en su rol de interesado en el siniestro, definir e informar al asegurado y/o tomador sobre las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan el recaudo ágil, oportuno y suficiente de las pruebas del accidente de tránsito.
2. En el evento que un vehículo involucrado en el accidente de tránsito no cuente con un seguro que ampare los daños materiales, deberá directamente el conductor recaudar las pruebas e información necesaria para dirimir el conflicto, acudiendo ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, o en su defecto, apelar a los demás mecanismos de acceso a la justicia, si previamente no llegaron a un acuerdo sobre la asunción de los daños generados en virtud del accidente de tránsito.

Por tanto, lo invitamos a consultar la circular mencionada, remitir de acuerdo con su caso las evidencias probatorias suficientes ante el centro de conciliación, organismo de tránsito de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos o remitirlas a su compañía de seguros para que desde allí puedan iniciar el proceso de reclamación ante el propietario del vehículo causante del incidente narrado por usted.

Para hacer referencia a esta respuesta en futuras ocasiones, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Ángela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Zaida Fernanda Sotelo Peña - Profesional Universitario 

Revisó: Carlos Burbano - Profesional Especializado 

C:\Users\zaidasotelo\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Archivos de Carlos Eduardo Burbano Mendez - PROVISIONAL\2026\6- JUNIO\ZAIDA